

como un espacio que tiene por objetivo fomentar, establecer y desarrollar proyectos conjuntos entre autoridades estatales, municipales y la sociedad en general, para mejorar los espacios urbanos y potenciar el desarrollo social.

II.- Derivado de la modificación aprobada por el H. Congreso del Estado a diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fecha 01 primero de marzo del 2002 dos mil dos, el Gobernador del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo que modifica al diverso por el cual fue creado el "PACE", mismo que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 02 dos de marzo del 2002 dos mil dos, en el que dispuso, entre otros puntos del acuerdo, el que el "PACE" estará bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Humano.

III.- De conformidad con lo establecido por el Punto Primero Transitorio del citado Acuerdo modificatorio del "PACE", el C. Gobernador del Estado de Jalisco emitió el 7 siete de enero de 2003 dos mil tres un nuevo Acuerdo Modificatorio del Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE".

De igual forma, con fecha 25 veinticinco de mayo de 2007 dos mil siete, se emitió un Acuerdo Modificatorio, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 14 catorce de junio de 2007 dos mil siete, mediante el cual se modifican los puntos Segundo, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo Primero anteriores y se incorporan los puntos Décimo Segundo y Décimo Tercero.

IV.- Con el objeto de hacer más eficiente el desarrollo e implementación de las acciones del "PACE", así como adaptar las disposiciones generales que lo rigen, con fecha 29 veintinueve de enero del año 2008 dos mil ocho, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, modificó el Acuerdo del Programa, en sus puntos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno, derogando los puntos Tercero, Cuarto, Décimo y Décimo Primero, resultando de esta adecuación que el Programa de Acción Comunitaria Estatal, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Humano, constituya un mecanismo para potenciar el desarrollo social de las

comunidades de alta y muy alta marginación del Estado, dando prioridad a aquellas localidades con una población menor a los 2,500 dos mil quinientos habitantes.

V.- Dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Humano destacan, entre otras, el coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal; ejecutar y evaluar en forma directa los programas de desarrollo social que le correspondan; promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como evaluar, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano en el Estado.

VI.- La presente Administración Estatal considera que para avanzar en el crecimiento y desarrollo de cada Región de nuestro Estado, es necesario involucrar directamente a los gobiernos municipales y sus ciudadanos, para que participativamente asuman los retos de su desarrollo.

VII.- El H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Humano, su solicitud para participar en el Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE", siendo aprobada por la Dependencia antes mencionada.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

I.1.- Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II y XVIII, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones XXII, XXIV y

XXXVII, 41 fracciones I, II, XIII, XVI y XXII, y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el acuerdo de fecha 6 de abril del 2001, donde el Gobernador del Estado de Jalisco creó el Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE" y los acuerdos modificatorios subsequentes.

1.2.- El artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Gobierno del Estado respetando la autonomía de cada municipio, coordinará y estimulará los programas de mejoramiento cívico, intelectual y material de los municipios de Jalisco, llamando a colaborar en la resolución de los problemas municipales a los integrantes del sector social y privado.

1.3.- El Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE", se encuentra debidamente presupuestado para su ejercicio durante el año 2008, a través de la partida 29 00 10 001 00564 4227 01, con un monto autorizado de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se ejercerá de conformidad con los lineamientos generales del Programa, establecidos en el Acuerdo Gubernamental de fecha 29 veintinueve de enero de 2008 dos mil ocho, así como los particulares en cuanto a su funcionamiento, implementación y desarrollo, contenidos en el Proyecto Ejecutivo o Reglas de Operación del "PACE", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 31 treinta y uno de enero de 2008, Número 24, Sección VIII.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes que:

II.1.- El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y que dentro de sus obligaciones se encuentra la de proporcionar a sus habitantes los servicios públicos que requieran.

II.2.- Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2,

3, 4, 10, 37 fracciones V y XV y 38 fracciones II, V, VIII y XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, VI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones II y VII, 53, 61, 63, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4.- Para los efectos de obligarse en los términos del presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el H. Ayuntamiento, en sesión **ORDINARIA** de fecha **30 treinta de OCTUBRE del 2008**, autorizó: 1) La participación del Municipio en el Programa de Acción Comunitaria Estatal "**PACE**"; 2) Que el Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas (o funcionario que corresponda), en nombre y representación del Ayuntamiento de **TUXPAN**, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio; 3) Que el municipio reciba los recursos estatales correspondientes, para canalizarlos exclusivamente a la ejecución de las obras o acciones que se convenian en el presente instrumento jurídico; 4) Que el Municipio aporte los recursos económicos a que se compromete mediante el presente documento; 5) Que la Secretaría de Finanzas del Estado afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de **TUXPAN**, Jalisco, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.)** en caso de incumplimiento de las obligaciones que por este medio adquiere el gobierno municipal, en el entendido de que si las obras o acciones fuesen continuadas durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones.

III.- Manifiestan ambas partes:

III.1.- Que es su voluntad comparecer a la firma del presente convenio en los términos establecidos en el punto Sexto del Acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, emitido el día 29 veintinueve de enero del 2008 dos mil ocho y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 29 veintinueve de enero del 2008 dos mil ocho.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos jurídicos señalados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración y participación a las cuales se sujetarán las partes para la ejecución de las obras de mejoramiento del entorno urbano, de rehabilitación de los servicios públicos municipales, de las acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo social y la participación ciudadana de la región, así como de todas las demás tareas contempladas dentro de los lineamientos del Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE", en el Municipio de TUXPAN, Jalisco.

SEGUNDA.- Las partes se comprometen a aportar las cantidades que se estipulan a continuación para la realización de las obras y acciones materia del presente convenio:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Finanzas, aportará hasta la cantidad de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.) en los términos del punto Noveno del Acuerdo del Gobernador del Estado publicado el día 29 de enero del 2008. Dicha aportación será erogada dentro de un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la documentación correspondiente, descrita en la Cláusula Tercera del presente instrumento, ante la Secretaría de Finanzas.

II.- Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** participará en el Programa de Acción Comunitaria Estatal **"PACE"**, aportando por lo menos la cantidad de **\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.)**, por así haberse autorizado a través del Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de **TUXPAN**, Jalisco, aprobado en la sesión **ORDINARIA** de fecha **30** treinta de **OCTUBRE** del año 2008.

III.- En el caso que haya aportaciones por parte de los beneficiarios, las mismas serán eminentemente voluntarias y serán encaminadas a completar aquellos proyectos en que sea rebasado el monto convenido o, en su caso, para ampliar los beneficios a la comunidad y por ningún motivo **"EL MUNICIPIO"** podrá disponer de estos recursos para otros fines distintos de los aquí señalados.

IV.- Siempre que los beneficiarios intervengan con trabajo o mano de obra en la realización de las acciones del **"PACE"**, su aportación será voluntaria y en ningún caso supone la existencia de una relación de carácter laboral con las instancias gubernamentales que participen en el Programa. Las actividades realizadas por la comunidad serán ejecutadas bajo la supervisión de las autoridades estatales y municipales.

TERCERA.- Corresponde a **"EL MUNICIPIO"** abrir una cuenta única bancaria en la sucursal más cercana a su domicilio, a efecto de que en ésta sean depositados los recursos financieros que habrán de destinarse al desarrollo del Programa. Dicha cuenta será abierta con la aportación a cargo de **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de las acciones del **"PACE"**. Así mismo y a efecto de que proceda la entrega de los recursos financieros Estatales, **"EL MUNICIPIO"** presentará vía oficio dirigido a la Dirección General de Egresos, con atención a la Dirección de Caja General, ambas dependencias de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, la siguiente documentación:

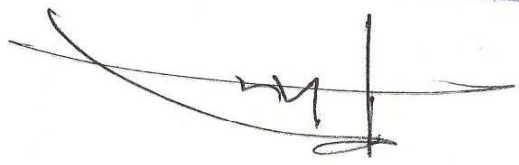
- I. Copia simple del Convenio respectivo debidamente firmado por las autoridades Estatales y Municipales;

- II. Copia simple del Contrato de apertura de la Cuenta Bancaria;
- III. Número de Clabe Interbancaria;
- IV. Copia simple de la ficha de depósito en la cual conste la aportación de los recursos que el Municipio haya comprometido para cumplir con las acciones del Programa; y
- V. Original del recibo oficial de caja expedido por la Oficina de la Hacienda Municipal a favor de la Secretaría de Finanzas, bajo el siguiente concepto: *"Aportación del Gobierno del Estado para el Programa de Acción Comunitaria Estatal PACE celebrado mediante convenio. Para abono de la cuenta _____ de la Institución Bancaria _____ y clabe Interbancaria _____ en el Municipio de _____."*

"EL MUNICIPIO" deberá entregar dicha documentación en la Dirección de Acción Comunitaria, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de la fecha de firma del Convenio, para su revisión y trámite ante la Secretaría de Finanzas.

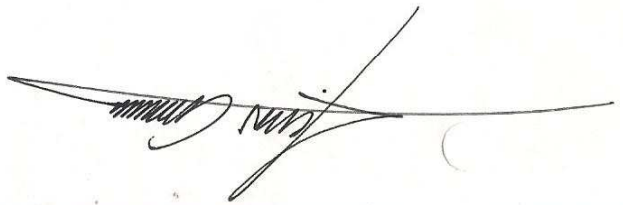
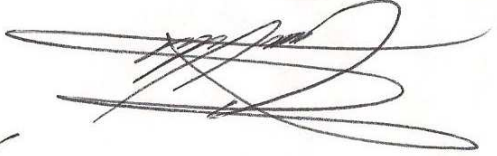
CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a llevar a cabo, con los recursos que se estipulan en la cláusula segunda, la ejecución de las obras o acciones de **REHABILITACIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN EN LA COLONIA CAMICHINES, REHABILITACIÓN DE CANCHA USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN EN LA COLONIA PALMITA E INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA UNIDAD DEPORTIVA EN CABECERA MUNICIPAL**, mismas que se encuentran detalladamente descrita en el anexo (A), el cual, firmado por los comparecientes, forma parte integral del presente convenio.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a administrar debidamente los recursos propios y aquellos que reciba por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, incluyendo los rendimientos que se llegaren a generar, aplicándolos con transparencia al cumplimiento de las acciones y fines que se describen en el



presente convenio y sus anexos, de tal manera que **"EL MUNICIPIO"**, no podrá desviar recursos financieros para la realización de obras o acciones que no estén especificadas dentro del Anexo (A), citado en la cláusula que antecede. En este sentido, **"EL MUNICIPIO"** deberá hacer llegar a la Dirección de Acción Comunitaria, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, una copia del estado de cuenta mensual que le otorgue la institución bancaria respecto de los recursos del **"PACE"**, junto con el informe de desarrollo de las acciones señalado en la cláusula décima primera del presente documento.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a designar al titular de su Dirección de Obras Públicas, como técnico responsable, a efecto de que supervise en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las obras a ejecutar dentro del Programa de Acción Comunitaria Estatal **"PACE"**. Así mismo, en el caso de acciones distintas a las de obra pública, pero que estén enmarcadas dentro de lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de enero de 2008, **"EL MUNICIPIO"** designará al titular de la dependencia competente para que supervise y dé seguimiento a la ejecución de tales acciones.



SÉPTIMA.- En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** realice obra pública como acción a desarrollar en el marco del **"PACE"**, lo podrá hacer a través de la modalidad de Administración Directa, siempre que compruebe que cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de la misma, además tendrá la responsabilidad de la ejecución y supervisión de las obras y acciones de equipamiento, conservación, mejoramiento y rehabilitación, con la asesoría de las Dependencias Estatales que para tal efecto convoque la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, cuando así lo estime conveniente, debiendo observar lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento, así como los Reglamentos Municipales correspondientes, respecto a este tipo de ejecución de obra.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** opte por la modalidad de Contratación de Obra, debido a que no cuenta con la capacidad técnica y con los elementos necesarios para su realización, éste deberá siempre cumplir con las disposiciones que para el particular prevé la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento respectivo, lo anterior para la debida ejecución de la obra, así como hacer del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Contraloría del Estado, el contrato de obra pública celebrado.

Por otra parte, independientemente del tipo de ejecución de la obra, **"EL MUNICIPIO"** deberá comunicar a la Secretaría de Desarrollo Humano y a la Contraloría del Estado, sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra.

OCTAVA.- Cuando las acciones a desarrollar en el marco del **"PACE"**, sean consideradas como obra pública, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, éstas solo podrán implementarse en inmuebles que no sean propiedad particular, comunal o ejidal.

Quedan fuera de lo dispuesto en el párrafo anterior, por su finalidad principal, las acciones en materia de limpieza de lotes baldíos, pintura de fachadas de casas y borrado de graffiti en bardas.

NOVENA.- Conviene **"EL MUNICIPIO"** que las obras y acciones materia del presente convenio se llevarán a cabo dentro de un periodo de ejecución de 16 dieciséis semanas contadas a partir de la recepción de los recursos correspondientes a la participación estatal. Dicho término podrá ser prorrogado únicamente por dos semanas más, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** presente petición por escrito a través de su Presidente Municipal y que ésta sea aprobada por la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** tenga impedimento para la ejecución de alguna de las obras o acciones señaladas en el Anexo (A), podrá variar o modificar su ejecución y sustituirla por otra, previa autorización otorgada por la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano. La solicitud del cambio en la ejecución de la obra deberá presentarse dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se iniciaron las acciones.

A dicha solicitud, **"EL MUNICIPIO"** acompañará un Dictamen en el cual queden asentados los motivos, causas o circunstancias técnicas, legales o financieras por las cuales no es viable la ejecución de la obra o acción aprobada originalmente.

Por su parte **"EL MUNICIPIO"** antes de llevar a cabo cualquier cambio de ejecución de obra o acción, tendrá la obligación de esperar que la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, le notifique la resolución conducente a la solicitud presentada, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que ésta fue recibida.

En los casos en que se apruebe la modificación a una obra o acción a desarrollar en el marco del **"PACE"**, deberá suscribirse un nuevo convenio, quedando sin efectos el anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá presentar a la Dirección de Acción Comunitaria, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano, un informe mensual de los avances de las obras o acciones que ejecute en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. El citado informe deberá hacerse llegar dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, durante el tiempo en que se desarrollen las acciones del **"PACE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** proporcionará todas las facilidades para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de las Dependencias Estatales que

participan en el presente Convenio, o las que resulten necesarias, supervisen en coadyuvancia con el Director Municipal de Obras Públicas o con el titular de la Dependencia Municipal que deba dar seguimiento a la ejecución de las acciones, el avance y desarrollo de éstas hasta su formal entrega-recepción, en los términos del calendario acordado.

DÉCIMA TERCERA.- Para cada una de las obras o acciones realizadas en el marco del "PACE", **"EL MUNICIPIO"** deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, a la que deberá incluirse un plan de conservación y mantenimiento, en caso de ser aplicable. En el acta de entrega-recepción deberán participar los órdenes de gobierno aportantes y la comunidad beneficiada. Asimismo, con el propósito de dar transparencia al desarrollo de los proyectos e informar a la sociedad sobre la ejecución de las acciones que se llevan a cabo en el marco del "PACE", **"EL MUNICIPIO"** se encargará de la realización y colocación de una manta y una placa, o elemento similar, que contenga los datos correspondientes a las aportaciones estatales y municipales que contribuyeron en la ejecución de las obras o acciones. La manta deberá ser colocada en un lugar visible, durante la realización de las acciones, mientras que la placa será instalada cuando las mismas se concluyan, en el caso que la naturaleza propia de las acciones así lo permitan.

La placa a instalarse deberá contar con las siguientes características: medidas de 0.90 x 1.40 mts., montada sobre un murete de 1.50 x 2.00 mts., y contener la leyenda, *"Esta obra es para beneficio de la comunidad y fue realizada con recursos del "PACE", aportados por el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Tuxpan", (en su caso los beneficiarios), en el mes de noviembre del año 2008."*

DÉCIMA CUARTA.- **"EL MUNICIPIO"** deberá comprobar a la Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Finanzas y la Contraloría del Estado, al término de la ejecución de las obras o acciones, la debida aplicación de los recursos financieros aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**,

destinados al cumplimiento de las obras o acciones señaladas en el Anexo (A). Dicha comprobación se llevará a cabo por medio de una estimación única, que deberá contener el oficio de entrega, la relación de los comprobantes de gastos (nóminas, facturas, estimaciones, fotografías, etc.), debidamente relacionados y totalizados, un resumen de las obras y acciones realizadas, así como el acta de entrega-recepción, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de terminación de las acciones desarrolladas con motivo del "PACE".

DÉCIMA QUINTA.- En el supuesto de que "EL MUNICIPIO" no concluya las obras o acciones en el término establecido, o en su caso, haya remanentes después de realizadas las mismas, que den como resultado la existencia de recursos financieros no ejercidos, "EL MUNICIPIO", al momento de realizar la comprobación de los recursos, estará obligado a reembolsarlos de manera proporcional según la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO", incluyendo los rendimientos que se hubieren generado, a la Secretaría de Finanzas, previo análisis de la Contraloría del Estado, la cual valorará dicha información y emitirá un dictamen en el que resuelva sobre la correcta aplicación de estos recursos entregados y ejercidos total o parcialmente.

En caso de actualizarse el presente supuesto y cuando "EL MUNICIPIO" omita realizar el reembolso en el tiempo establecido, éste autoriza a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que por conducto de la Secretaría de Finanzas se descuente la cantidad respectiva de las participaciones que en ingresos federales y/o estatales le correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- La vigilancia administrativa, financiera y técnica de las acciones que ejecute "EL MUNICIPIO" en cumplimiento del presente convenio, estarán a cargo de las Secretarías General de Gobierno, Desarrollo Humano, de Finanzas y de la Contraloría del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia, por conducto de las Dependencias que consideren pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación del presente convenio, y cualquier situación no prevista en el mismo se estará a lo dispuesto por el Acuerdo del Ciudadano Gobernador que crea el Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE" y los acuerdos modificatorios subsequentes, así como a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo o Reglas de Operación del "PACE".

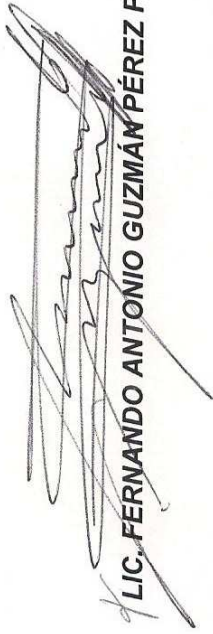
DÉCIMA OCTAVA.- Sólo se considerarán como acciones del Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE", las que se deriven del presente convenio y sus anexos.

DÉCIMA NOVENA.- El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, las cuales no deberán exceder del término legal de la administración que lo suscribe.

VIGÉSIMA.- Manifiestan las partes, que dado que el presente instrumento es producto de la buena fe, toda diferencia que se derive del mismo, será resuelta por las partes, pero en el caso de que subsista discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de su contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente en 5 cinco tantos originales, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los **03** días del mes de **NOVIEMBRE** del año 2008.

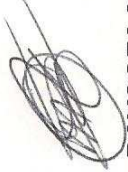
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA S. D. H.

EL SECRETARIO DE FINANZAS



C. MIGUEL RAYGOZA MEJÍA

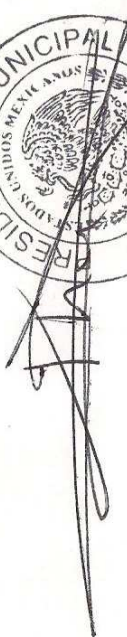


MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA
GONZÁLEZ

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación del Programa de Acción Comunitaria en el Estado de Jalisco, celebrado el 03 de NOVIEMBRE del 2008 entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco.

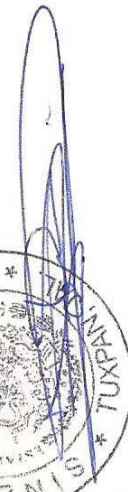
POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



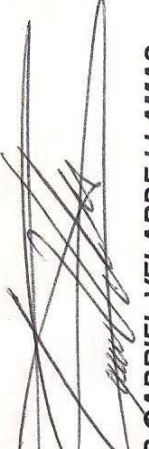
FELIPE DE JESÚS RUÍZ MAZQUEZ,

EL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA

**EL SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**



CÉSAR GABRIEL VELARDE LLAMAS,

**EL ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**



JOSÉ LUIS CARDENAS IBÁÑEZ,

EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



JUAN CARLOS FLORES MENDOZA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Participación para la implementación del Programa de Acción Comunitaria en el Estado de Jalisco, celebrado el 03 de NOVIEMBRE del 2008 entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco.

ANEXO "A" DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN.

REGIÓN: 06 SUR

MUNICIPIO TUXPAN, JALISCO.

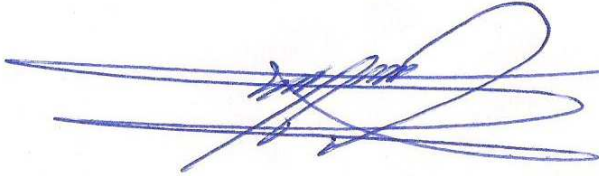
PROGRAMA: ACCIÓN COMUNITARIA ESTATAL (PACE).

OBRAS Y ACCIONES:

- 1.- Rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de jardín en la colonia Camichines, cubriendo una superficie de 1,276.60 m², realizando una inversión por un monto de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.).
- 2.- Rehabilitación de cancha usos múltiples y construcción de jardín en la colonia Palmita, cubriendo una superficie de 911.57 m², realizando una inversión por un monto de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.).
- 3.- Instalación de iluminación en la unidad deportiva en cabecera municipal, con una inversión de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M. N.). Realizando una inversión mínima en la ejecución de las tres obras por un monto de \$ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.).

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ


EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE LA S. D. H.

C. MIGUEL RAYGOZA MEJÍA


EL SECRETARIO DE FINANZAS

MTRO. JOSÉ LUIS DE ALBA
GONZÁLEZ

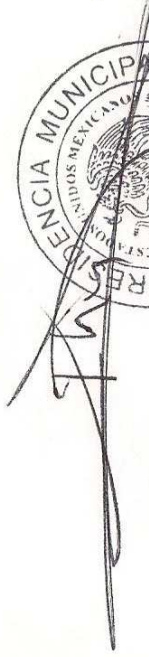
+La presente hoja de firmas corresponde al Anexo "A" del Convenio de Colaboración y Participación para la Implementación del Programa de Acción Comunitaria en el Estado de Jalisco, celebrado el 03 de NOVIEMBRE del 2008 entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco.

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

EL C. SÍNDICO DEL

AYUNTAMIENTO

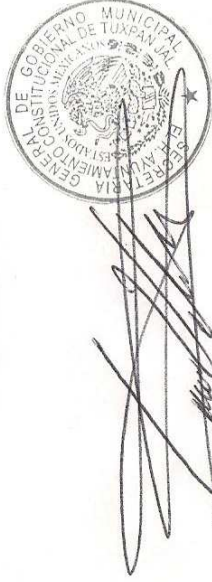

FELIPE DE JESÚS RÚA VAZQUEZ,



ADRIÁN DEL VIENTO SILVA

**EL C. SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO**

**EL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**


CESAR GABRIEL VELARDE LLAMAS







JOSÉ LUIS CARDENAS IBÁÑEZ

EL C. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





JUAN CARLOS FLORES MENDOZA



La presente hoja de firmas corresponde al Convento de Colaboración y Participación para la implementación del Programa de Acción Comunitaria en el Estado de Jalisco, celebrado el 03 de NOVIEMBRE del 2008 entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de TUXPAN, Jalisco.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA ESTATAL DENOMINADO "PACE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. MIGUEL RAYGOZA MEJÍA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO POR EL MTO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO SDH/AD/04/2008 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE 2008, Y EL MTO. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS; FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ, ADRIÁN DEL VIENTO SILVA, CESAR GABRIEL VELARDE LLAMAS, JOSÉ LUIS CARDENAS IBAÑEZ Y JUAN CARLOS FLORES MENDOZA; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (O FUNCIONARIO QUE CORRESPONDA), A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de Abril del 2001 dos mil uno, el Gobernador del Estado de Jalisco creó el Programa de Acción Comunitaria Estatal "PACE",